

|                                                                                   |                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA | Código: F-GJ-1140-238,37-019    |
|                                                                                   |                                                     | Versión: 1.0                    |
|                                                                                   |                                                     | Fecha Aprobación: Julio-06-2017 |
|                                                                                   |                                                     | Página 1 de 11                  |

Bucaramanga, 08 de abril de 2024

08 ABR 2024

Señores

047

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS "COTAXI"**  
Nit 890.200.218-6  
EDWIN HURTADO RABA  
CC# 13.860.601 de Bucaramanga  
Carrera 19 No 16-58 San Francisco Bucaramanga  
Tel. 6719092 / 322 3085754  
Correo: gerencia@cotaxi.com.co

REF:Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. SDS-SDS-MC-004-2024 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaria de Desarrollo Social, ha **ACEPTADO** la propuesta por usted presentada el día 21 de marzo de 2024.

Para su ejecución deberá cumplir las condiciones señaladas en el Estudio del Sector y la Invitación Pública **SDS-SDS-MC-004-2024**, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

**OBJETO**

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.

**ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Para la implementación de las Rutas de Atención Integral al Habitante de Calle, se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y exigencias técnicas para el servicio público de transporte terrestre automotor especial:

**TABLA ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS:**

| ESPECIFICACIONES                                   | EXIGENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Habilitación                                    | Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.<br><br>Certificación expedida por el representante legal donde se evidencie el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), para lo cual deberá adjuntar evidencia de su registro ante la Superintendencia con un nivel Avanzado Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST Mínimo 80% o más. |
| 2. Los recorridos                                  | Las rutas son las indicadas en este documento, pero pueden tener variaciones según actividades del programa de personas en situación de habitabilidad en calle adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social.                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3. Ubicación del habitante de calle en el vehículo | Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 4. Sistemas de comunicación                        | El Vehículo debe contar con un sistema de comunicación bidireccional, celular con minutos ilimitados y la aplicación WhatsApp disponible única y exclusivamente para uso del programa rutas de atención integral al habitante de calle.                                                                                                                                                                                                           |



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE  
OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

Código: F-GJ-1140-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: Julio-06-2017

Página 2 de 11

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. Implementos de Bioseguridad requeridos            | En el Microbús se deberá contar con los siguientes implementos con una periodicidad mensual:<br>Dos (2) cajas de guantes de nitrilo por cincuenta (50) pares talla L; Cuatrocientos (400) tapabocas (tapabocas con elástico, de tres pliegues); Alcohol x 5 galones; Ambientador x 5 litros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6. Salidas de Emergencia                             | Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y, deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7. Asientos                                          | Todas las sillas deben estar tapizadas en cuero genuino o forros sintéticos.<br>De ningún modo se permite que los usuarios vayan de pie durante la utilización del servicio de transporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 8. Cinturones de seguridad                           | Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9. Elementos sonoros                                 | El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 10. Tipos de vehículos (1)                           | MICROBUS con capacidad Mínimo de nueve (9) personas cada Microbús.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 11. Antigüedad del parque automotor                  | El vehículo deberá ser Modelo 2021, y/o en su defecto mínimo fecha matricula inicial 2021 en adelante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 12. Combustible vehículos                            | DIESEL /ACPM.<br>El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 13. Cilindraje vehículo                              | Mínimo 1.500 C.C en adelante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 14. Velocidades de desplazamiento                    | Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 15. Revisión técnico mecánica                        | Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánico vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 16. Certificado de no emisión de gases contaminantes | El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 17. Tarjeta de operación                             | El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 18. Equipo de carretera                              | El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 19. SOAT                                             | El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Conductores                                          | Se debe disponer de conductores con los cuales prestará el servicio:<br><b><u>PERFIL: DOS (2) CONDUCTORES:</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>Experiencia certificada mínima de un (02) años en conducción, vinculación laboral consecutiva mínimo 6 meses demostrable con parafiscales.</li><li>Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.</li><li>Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite.</li><li>Exámenes:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Examen Psicosensoométrico</li><li>b) Prueba Teórica</li></ul></li></ul> |

|                                                                                   |                                                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA</b><br>047<br>08 ABR 2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-019    |
|                                                                                   |                                                                                  | Versión: 1.0                    |
|                                                                                   |                                                                                  | Fecha Aprobación: Julio-06-2017 |
|                                                                                   |                                                                                  | Página 3 de 11                  |

|              |                                                                                                                                                                                                     |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | c) Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir)<br>d) Examen médico Ocupacional para conductores<br>e) Certificado en Manejo Defensivo, Mecánica básica, y Primeros Auxilios. |
| Desinfección | Deberá realizar desinfección del vehículo semanalmente con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado.                                                         |

### OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio público de transporte terrestre automotor especial, que se requiere en la Secretaría Desarrollo Social para las actividades programadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015:

- **HABILITACIÓN:** Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

**TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE:** La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados.

**VINCULACION DEL VEHICULO:** El oferente debe acreditar que el vehículo propuesto sea de su propiedad o se encuentre vinculado y/o afiliado a su empresa. No se acepta vehículos que no cumplan con dicha asignación.

El vehículo deberá cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases.

Disponer de los conductores idóneos, capacitados y con experiencia en el manejo de transporte vehicular de pasajeros necesarios para cada evento, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto al personal beneficiado.

El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social.

### RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE:

#### RUTA 1:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, baja por la Quebrada Seca para tomar la Carrera 17A hasta la Calle 23, para luego tomar la Carrera 15 hasta el Boulevard Santander y tomar la Glorieta de San Francisco; sube por el Boulevard Bolívar hasta la Glorieta del Mesón del Búcaros, para tomar de nuevo el Boulevard Bolívar sentido Sur-Norte para llegar a la Calle 20 hasta la Carrera 32 y luego voltear a la izquierda para llegar a la Calle 14 y bajar hasta la Glorieta del Estadio, se toma la Calle 14 y finaliza la ruta en la Glorieta de San Francisco.



## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

Código: F-GJ-1140-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: Julio-06-2017

Página 4 de 11

### RUTA 2:

Inicia en la Glorieta de San Francisco para luego tomar la Carrera 21 hasta la Calle 5 y tomar la Carrera 16 vía a Bosconia, para luego voltear por la Carrera 17 hasta la Calle 6 y tomar la Carrera 18 hasta el Colegio Americano, luego sube por el Boulevard Santander hasta la Glorieta de San Francisco.

### RUTA 3:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, baja por la Quebrada Seca hasta la Carrera 14, dirigiéndose hasta la Calle 15 para llegar a la Carrera 15 hasta la Quebrada Seca con dirección a la Carrera 9 hasta la Glorieta del Mutis y devolverse hasta la Quebrada Seca, tomando la Carrera 15 hasta el Boulevard Santander y llegar la Glorieta de San Francisco.

### RUTA 4:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, para tomar la Quebrada Seca subiendo, para luego cruzar por la Carrera 26 hasta la Calle 36 bajando hasta el Parque García Rovira, sube por la Calle 36 hasta la Carrera 20 doblando hasta la Calle 37 y toma la carrera 21 hasta llegar a la Glorieta de San Francisco.

### RUTA 5:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, para tomar la Quebrada Seca bajando hasta la Glorieta de la Carrera 9, sube por la Quebrada Seca hasta la Carrera 13 dirigiéndose hasta la Calle 45, sube hasta la Carrera 15 doblando hacia el Sur para llegar a la Puerta del Sol, dando vuelta por la Antigua Discoteca Chabela, para luego tomar el Puente de la Puerta del Sol y tomar la Carrera 15 hasta llegar a la Carrera 21 y tomar la Calle 45 hasta la Carrera 14 y dirigirse hasta la Calle 36 para bajar hasta el parque García Rovira, luego subir por la Calle 37 hasta la Carrera 13 volteando hasta llegar a la Calle 42 con Carrera 11.

### RUTA 6:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19 para tomar la Quebrada Seca subiendo hasta la Carrera 22 para dirigirse a la Calle 48 hasta la Carrera 34, luego sube por la Calle 50, voltear por la Carrera 35 y sube por la Calle 48 hasta la carrera 35A, baja por la calle 52 hasta la Carrera 35 dirigiéndose hasta la Calle 56, para luego subir hasta la Carrera 36 hasta tomar la Calle 34, voltear por la Carrera 33, baja por la Quebrada Seca para abordar el deprimido en sentido Oriente - Occidente hasta la Carrera 23, para tomar el Boulevard Bolívar y terminar en la Glorieta de San Francisco.

### RUTA DE VERIFICACIÓN Y TRASLADO PARA ATENCIÓN MÉDICA:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes Clínicas u Hospitales:

HOSPITAL LOCAL DEL NORTE: Colseguros Norte HOSPITAL LOS COMUNEROS:

Carrera 27 N° 30 - 15

SERVICLINICOS: Calle 11 N° 27 - 48

HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO: Calle 45 N° 7-04 ISNOR: Calle 50 N° 23-100

REMY IPS: Calle 57 N° 17B - 43

CLÍNICA ARDILA LULLE: Carrera 24 N° 154 - 106 Cañaveral HOSPITAL

INTERNACIONAL DE COLOMBIA: Vía a Piedecuesta

(Y las demás que se requieran en el momento de la atención integral).

### RUTA EPS:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes E.P.S.:

NUEVA EPS: Carrera 33 N° 53-55

COOSALUD: Avenida González Valencia y Colseguros Norte

(Y las demás E.P.S. que se requieran en el momento de la atención integral).

COMPARTA: Carrera 28 N° 31-04.

(Y las demás E.P.S. que se requieran en el momento de la atención integral).

### RUTA TRÁMITES REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes Registradurías:

- REGISTRADURIA AUXILIAR DEL NORTE: Casa de Justicia, Calle 7 Norte # 19-19, Barrio

|                                                                                                                  |                                                                       |                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Bucaramanga</p> | <p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>047</p> | <p>08 ABR 2024</p> <p>Código: F-GJ-1140-238,37-019</p> |
|                                                                                                                  |                                                                       | <p>Versión: 1.0</p>                                    |
|                                                                                                                  |                                                                       | <p>Fecha Aprobación: Julio-06-2017</p>                 |
|                                                                                                                  |                                                                       | <p>Página 5 de 11</p>                                  |

La Juventud

- REGISTRADURIA DE BUCARAMANGA: Carrera 28 # 48-51,
- Bucaramanga
- REGISTRADURIA DE FLORIDABLANCA: Carrera 5 #4-30,
- Floridablanca
- REGISTRADURIA DE GIRON: Carrera 27 No 30 – 35, Girón
- REGISTRADURIA AUXILIAR REAL DE MINAS: Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas.

#### **RUTAS REPORTE DE PRESENCIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE (TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN O REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD)**

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse a los diferentes barrios y veredas de Bucaramanga y de requerirse, a los diferentes barrios y/o veredas del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**NOTA:** Las rutas descritas obedecen al histórico del Programa Habitante de Calle del municipio de Bucaramanga, son ilustrativas para el presente proceso de selección, toda vez que dependen de la programación semanal de las actividades del Programa Habitante de Calle, por lo tanto pueden variar durante la ejecución del contrato.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con el Municipio a:

1. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en las Leyes que regulan el servicio de transporte terrestre automotor escolar en especial cumpliendo con lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
2. Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros en las condiciones, vehículos, rutas, horarios y zonas determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, y los estudios y documentos previos del proceso.
3. Iniciar las rutas en los horarios y en los lugares determinados por la Secretaría de Desarrollo social de Bucaramanga a través de la coordinación del programa habitantes en situación de calle, garantizando que los usuarios del servicio de transporte inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la Secretaría de Social de Bucaramanga.
4. Garantizar que el servicio de transporte especial sea prestado con vehículos homologados por el MINTRANSPORTE para el servicio de transporte terrestre automotor especial, con tarjeta de operación vigente y demás documentos de transporte vigentes.
5. Programar y enviar vehículos que cumplan con la capacidad de pasajeros, especificaciones técnicas y requerimientos legales y sin exceder de su capacidad básica individual.
6. No transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte especial autorizados por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y supervisión, ni algún tipo de carga o material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo.
7. Evitar el aprovisionamiento de combustible de los vehículos, con los beneficiarios dentro del automotor.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE  
OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

08 ABR 2024

047

Código: F-GJ-1140-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: Julio-06-2017

Página 6 de 11

8. Autorizar de manera inmediata, el relevo del o los vehículos, en el caso de ser necesario y previa autorización de la supervisión, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado mediante el plan de rodamiento. El vehículo sustituto deberá ser de características iguales o superiores al programado.
9. Garantizar que los conductores realicen estrictamente el recorrido autorizado, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.
10. Garantizar el perfecto estado técnico - mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia.
11. Garantizar que los conductores de los vehículos no hayan sido sancionados reiterativamente por infracciones a las normas de tránsito.
12. Prestar el servicio con operarios contratados bajo relación laboral que porten la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, (Licencia de conducción requerida según tipo de servicio y vehículo) afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con uniforme de acuerdo a los logos y políticas del contratista y que observen mínimas reglas de buena conducta, ética y respeto para con los usuarios del servicio.
13. Informar con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas al supervisor del contrato si requiere efectuar un cambio del vehículo ofertado de manera eventual y por fuerza mayor durante la ejecución del contrato, para su respectiva aprobación. Cualquier cambio debe estar acorde con los requerimientos exigidos en el proceso contractual y deben estar debidamente soportados.
19. El contratista deberá cumplir con las rutas establecidas para dirigirse hacia lugares del área metropolitana de Bucaramanga de lunes a domingo en horarios de 6 am a 10 pm, sujetos a modificación previa autorización del supervisor y/o Coordinador.
20. Ejecutar por su cuenta el mantenimiento total del vehículo y tenerlo en condiciones óptimas, de buen funcionamiento, incluido el combustible; para el correcto servicio contratado.
21. En caso de daños del vehículo, deberá prestar el servicio con otro cualquiera que cuente con las mismas características, propio o contratado, sin costo adicional para la ejecución de las actividades programadas, previa autorización del supervisor.
22. Responder por los daños que cause a terceros con ocasión del trabajo del vehículo, para lo cual deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a personas o cosas.
23. Responder por las multas, partes, sanciones y demás penas pecuniarias que apliquen las autoridades de tránsito.
24. Estar atento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato con ocasión al cumplimiento del objeto contratado

#### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020, el Municipio de Bucaramanga (Santander) como entidad estatal, aceptará la oferta de



Alcaldía de Bucaramanga

08 ABR 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

047

Código: F-GJ-1140-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: Julio-06-2017

Página 7 de 11

menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y en consecuencia la oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un **CONTRATO DE SERVICIOS**.

**VALOR DEL CONTRATO:**

El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$79.356.667) MCTE**; e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera:

| Item     | ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Unidad de medida | CANTIDAD | TIEMPO (MESES) | VALOR (4 MESES) | TIEMPO (DÍAS) | VALOR (13 DÍAS) | PRECIO UNITARIO (MES) | VALOR TOTAL (4 MESES Y 13 DÍAS) |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------------|-----------------|---------------|-----------------|-----------------------|---------------------------------|
| 1        | Transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad Mínimo de nueve (9) personas, Modelo 2021 y/o en su defecto mínimo fecha matrícula inicial 2021 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de Atención Integral a las personas en situación de habitabilidad en calle, de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas en los numerales (1 al 20) de la Tabla de Especificaciones y Exigencias. Cada recorrido incluye el transporte por el área metropolitana de Bucaramanga en calendario de lunes a domingo con disponibilidad de 6:00 am a 10:00 pm (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa) conductor con documentación vigente y combustible, para la implementación de las rutas de atención programa de personas en situación de calle adscrito a la secretaria de Desarrollo Social. Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m. | UND              | 1        | 4              | \$ 79.356.667   | 13            |                 | \$17.900.000,00       | \$ 79.356.667                   |
| SUBTOTAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |          |                | \$ 79.356.667   |               | \$ -            |                       | \$ 79.356.667                   |
| TOTAL    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |          |                | \$ 79.356.667   |               | \$ -            |                       | \$ 79.356.667                   |

NOTA: La oferta económica incluye todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

- NOTA 1. Al formular la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
- NOTA 2. El Municipio de Bucaramanga sólo pagará los servicios efectivamente ejecutados, previamente solicitados por el supervisor, y con base en los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos.
- NOTA 3. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
- NOTA 4. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
- NOTA 5. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:  
Las tasas Municipales correspondientes son:  
1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, la cual debe ser cancelada en el momento de legalización del contrato.  
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.  
Las tasas Departamentales correspondientes son:  
1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.  
2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.  
Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.  
En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas (promedios) para llegar al valor unitario de cada tipo de servicio.
- NOTA 6. El Municipio de Bucaramanga no reconocerá sumas de dinero por cantidades de servicios y/o bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones que no sean ejecutadas por el



## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

Código: F-GJ-1140-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: Julio-06-2017

Página 8 de 11

08 ABR 2024

047

contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios y/o bienes suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

### FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, previo informe detallado de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, presentación de factura y recibo a satisfacción y autorizando el pago por parte del supervisor.

El pago estará condicionado a los trámites que deban surtir para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila)

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

### COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

#### a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

##### Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

##### Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

### PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

|                                                                                                              |                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA | Código: F-GJ-1140-238,37-019    |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 1.0                    |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha Aprobación: Julio-06-2017 |
|                                                                                                              |                                                     | Página 9 de 11                  |

El plazo de ejecución estimado es de **CUATRO (4) MESES TRECE (13) DÍAS**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaria de Desarrollo Social, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

**GARANTÍAS:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

| Característica                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Condición                                            |                                                                                        |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--|-----------|-------|--------------------------------------------|--|------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                                                                        |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Asegurado/ beneficiario                | Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890 201 222- 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                      |                                                                                        |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Vigencia</b>                                      | <b>Valor Asegurado</b>                                                                 |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                        | <b>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Hasta la liquidación del contrato                    | El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                        | <b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO APLICA                                            | NO APLICA                                                                              |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                        | <b>Devolución del pago anticipado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NO APLICA                                            | NO APLICA                                                                              |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                        | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Plazo del contrato y tres (3) años más.              | El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.     |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                        | <b>Calidad del servicio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más | El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.     |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                        | <b>Calidad de los bienes suministrados</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NO APLICA                                            | NO APLICA                                                                              |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                        | <p>El contratista deberá contratar un seguro que ampare la <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b> de la Entidad con las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Característica</th> <th>Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td colspan="2">Contrato de seguro contenido en una póliza</td> </tr> <tr> <td>Asegurados</td> <td colspan="2">Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890 201 222- 0 y el contratista</td> </tr> <tr> <td>Tomador</td> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table> |                                                      |                                                                                        | Característica |  | Condición | Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |  | Asegurados | Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890 201 222- 0 y el contratista |  | Tomador | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> </ul> |
| Característica                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Condición                                            |                                                                                        |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Clase                                  | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                      |                                                                                        |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Asegurados                             | Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890 201 222- 0 y el contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |                                                                                        |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tomador                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |                                                                                        |                |  |           |       |                                            |  |            |                                                                               |  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                   |                                                                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA</b><br><span style="font-size: 2em; color: blue;">047</span> | Código: F-GJ-1140-238,37-019    |
|                                                                                   |                                                                                                                     | Versión: 1.0                    |
|                                                                                   |                                                                                                                     | Fecha Aprobación: Julio-06-2017 |
|                                                                                   |                                                                                                                     | Página 10 de 11                 |

| Característica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Valor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente 200 SMMLV</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Vigencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Igual al período de ejecución del contrato.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Beneficiarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890201222- 0</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Amparos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Información necesaria dentro de la póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV</p> <p>Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.</p> <p>Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tomador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Información necesaria dentro de la póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**SUPERVISOR:**

La supervisión al presente contrato será ejercida por: **PAOLA CAROLINA ANTOLINES BARAJAS**, profesional universitaria, quien se encargará de establecer junto al contratista del presente proceso, un cronograma de entrega de los elementos a contratar en el lugar determinado en los estudios previos.

|                                                                                                              |                                                                          |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | <b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA</b><br><b>047</b> | Código: F-GJ-1140-238,37-019    |
|                                                                                                              |                                                                          | Versión: 1.0                    |
|                                                                                                              |                                                                          | Fecha Aprobación: Julio-06-2017 |
|                                                                                                              |                                                                          | Página 11 de 11                 |

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

|                     |                                 |
|---------------------|---------------------------------|
| ENTIDAD:            | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA        |
| DIRECCIÓN:          | Carrera 11 No. 34-52            |
| OFICINA:            | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL |
| CORREO ELECTRÓNICA: | contactenos@bucaramanga.gov.co  |
| TELÉFONO:           | 6337000                         |

|                     |                                                                                             |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA:        | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS<br>TRANSPORTADORES UNIDOS "COTAXI"<br>Nit 890.200.218-6 |
| DIRECCIÓN:          | Carrera 19 No 16-58 San Francisco<br>Bucaramanga                                            |
| CORREO ELECTRÓNICO: | Correo: gerencia@cotaxi.com.co                                                              |
| TELÉFONO:           | Tel. 6719092 / 322 3085754                                                                  |

**NOTA:** Para todo efecto a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes hemos suscrito en contrato de mínima cuantía y por tanto ustedes deben acercarse el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

Firma:

08 ABR 2024

  
Nombre: **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**  
Ordenador del Gasto  
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Abog, Sonia Lara Navarro / CPS SDS  
Revisó: Abog, Leonor Pérez / CPS SDS 

El primer nivel de la comunicación es el nivel de la comunicación interpersonal, que se refiere a la comunicación entre dos personas. Este nivel de comunicación es el más básico y el más común. Se puede encontrar en la vida cotidiana, en el trabajo, en la escuela, en la familia, etc. Este nivel de comunicación es el más importante, ya que es el que permite a las personas interactuar y relacionarse entre sí.